Colegio Médico del Perú

Por cuanto, el médico cirujano

LUCIA DEL MILAGRO ALVAREZ CARPIO

Graduado en:

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Pacional de Alatriculas, con el 100 099372

Por tanto,

se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2022

CORPORATION MEDICO CONTRA

DECANO
CONSEJO NACIONAL
JOSE RAUL_IURQUIZO ARESTEGUI

CONSEJO REGIONAL
ILDAURO AGUIRRE SOSA

SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO NACIONAL WILDA CECILIA SILVA ROJAS

by

SECRETARIO CONSEJO REGIONAL EDMUNDO ALEJANDRO VARGAS LAREDO

MEDICO CIRUJANO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

CÓDIGO de la constancia: **20240612666a130b1171b**



CONSTANCIA DE HABILIDAD

Por la presente se deja constancia que la Médico Cirujano Doctora

LUCIA DEL MILAGRO ALVAREZ CARPIO

Se encuentra inscrito en el Registro Naci<mark>onal de Matrículas</mark> con el número d<mark>e c</mark>olegiatura CMP 099372 y ha cumplido con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, por lo tanto, la colegiada se encuentra HÁBIL para el ejercicio profesional

Documento válido hasta el 10/09/2024

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

Miraflores, 12 de Junio de 2024.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. Pedro Antonio Riega López DECANO NACIONAL

Dr. Pavel Contreras Carmona SECRETARIO GENERAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en el sitio web del CMP https://www.cmp.org.pe.

Reglamento del CMP. Título IV: DE LOS MIEMBROS. Artículo 26: El colegiado se encuentra hábil, cuando ha sido inscrito en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú y a su vez ha cumplido con el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias. El colegiado podrá ser declarado inhábil mediante sanción ético disciplinaria. Igualmente, estará automáticamente inhábil cuando no haya cumplido con pagar sus cuotas ordinarias por cuatro o más meses.